



## Resolución Gerencial Regional N° 0005 -2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 22 ENE. 2018

VISTO, el Oficio N° 168-2017-MDT/A (Hoja de Ruta N° E-0510050-2017) de fecha 30 de Noviembre de 2017, Informe N° 423-2017-OSEM-GORE-ICA/LML, sobre Extinción de Afectación en Uso de una (01) Excavadora que se le cedió a favor de la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa, representado por su Alcalde Señor José Luis Montaña Yarasca.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

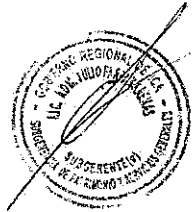
Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su sub numeral 6.4.1.5, señala las causales por las cuales se extingue la afectación en uso, entre ellas la del literal "b. **Renuncia a la afectación**", asimismo, en el sub numeral 6.4.1.6 Resolución de extinción de afectación en uso: señala que "de presentarse las causales contenidas en los literales c, d, e, f y g del numeral precedente, la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, señalando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción;

Que, con fecha 30 de Noviembre del 2017 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa, informa que por razones presupuestal han determinado por el desistimiento y/o dejar sin efecto la solicitud de Afectación en Uso de la Excavadora de propiedad del Gobierno Regional de Ica;

Que, según el documento del visto, Informe N° 423-2017-OSEM-GORE-ICA/LML de fecha 05 de diciembre de 2017 el Coordinador del OSEM señor Luis Mendoza Loayza se dirige al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, informando el desistimiento de la reparación de la Excavadora E-053 por lo que recomienda extinguir la Afectación en Uso por causal de **Renuncia a la afectación**, establecido en el numeral 6.4.1.5 literal b) de la Directiva N° 001-2015/SBN, en el que manifiesta que la Excavadora marca: Komatsu; modelo: PC-200-6; N° Chasis: 99872; N° de motor: 26219299; registro: E-053; Año: 1998; estado: Inoperativo de propiedad del Gobierno Regional Ica, el mismo que fue dado en Afectación en Uso mediante Resolución Sub Gerencial N° 054-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 10 de noviembre del 2017 a favor de la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa; a su vez señalando que debe ser devuelta y otorgándosele un plazo de 05 días calendarios, en caso de incumplimiento se iniciará las acciones legales y administrativas que correspondan;



Que, en este contexto, y estando al informe de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sub numeral 6.4.1.5 literal "b. Renuncia a la Afectación";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0368-2017-GORE-ICA/GR que designa al Gerente Regional de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la EXTINCION de afectación en uso de la Excavadora marca: Komatsu; modelo: PC-200-6; N° Chasis: 99872; N° de motor: 26219299; registro: E-053; Año: 1998; estado: Inoperativo de propiedad del Gobierno Regional Ica, otorgada mediante *Resolución Sub Gerencial N° 054-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 10 de noviembre del 2017 a favor de la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa por la causal establecida en el literal b. **Renuncia a la afectación** del sub numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".


**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa, que en el plazo de cinco (05) días hábiles **DEVUELVA** la citada maquinaria en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el acta de entrega-recepción.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Administración, remita a la Superintendencia-Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, y el Acta de Entrega-recepción, dentro de diez (10) días hábiles

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa, Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Sub Gerencia de Contabilidad, Oficina de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CENTRO REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS  
ABOG. ALEXANDER MENCIA  
GERENTE REGIONAL

